## EXPTE. RO. 30







40º Aniversario de la entrega del informe final de la "Comisión Nacional sobre la desaparición de personas" (CONADEP), bajo el nombre "Nunca Más".

LA PLATA, 20 de mayo de 2024

Al Presidente de la Cámara de Diputados.

de la Provincia de Buenos Aires

Sr. Dichiara Enrique Alejandro

Su Despacho

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a los efectos de comunicarle la Ordenanza, cuya copia se adjunta, sancionada por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria Nº 5, celebrada el día 16 de mayo del corriente año.

Saludamos a Usted atentamente

Dra. MELINA SANTIN Secretaria Legislativa Concejo Deliberante

Municipalidad de La Plata

DR MARCELO G. GALLAND

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA PLATA





40º Aniversario de la entrega del informe final de la "Comisión Nacional sobre la desapañolon de personas" (CONADEP), bajo el nombre "Nonce Máx".

Expte 75.830

LA PLATA, 46 de mayo de 2024

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria Nº 5, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

## ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adóptese como Escudo Y Bandera Oficial de la localidad de José Hernández el modelo representativo que como ANEXO I se adjunta al presente, formando parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°: Establézcase el mismo dentro de los límites del Centro Comunal Hernández: desde la calle 148 y 501, por esta hasta el límite entre las Parcelas 1230d y 1230f, por este hasta las vías del ex Ferrocarril General Roca (Ramal Brandsen), por estas hasta la traza del ex Ferrocarril Provincial Belgrano, por ésta a avenida 520 o Ruta Provincial N° 13, por esta a avenida 19, por este a calle 511, por este a avenida 25, por esta a calle 501 y por esta al inicio.

ARTÍCULO 3º: Establézcase la interpretación del Escudo. Su significado de la siguiente manera: Tejido Pampeano: El tejido pampeano representa y simboliza a los tradicionales ponchos de la región, siendo esta parte representativa de una cultura y tradición campestre, asimilando nuestras raíces argentinas Agrícola: El suelo hermándense se caracteriza por su gran fertilidad, es por eso que la principal LP-Brandsen de la línea de FF.CCC Roca fue el principal motor y origen de la localidad, y toda su expansión demográfica comienza en torno a la Estación. Industrial: Alrededor de los años 40º el sector correspondió al polo industrial de la Ciudad de La Plata, siendo testigo de este contexto, las existentes chimeneas patrimoniales de la ex fábrica Fasacal. José Hernández: Reconocido escritor de la literatura gauchezca, su tibro más conocido es el Martin Fierro. El barrio toma su nombre en honor a él y su hija Josefa Hernández, oriunda de la localidad. Cinta Argentina: La cinta con los colores patrios hace alusión a la nacionalidad Argentina. Unido por el sol naciente de nuestra bandera nacional. Fundación: El 15 de julio de 1888 se construyó la Estación de Trenes y recibió el nombre de José Hernández, fecha que se celebra la creación de la localidad.

ARTÍCULO 4°: Establezcase la interpretación de la Bandera. El significado de la siguiente manera: Tejido Pampeano: El tejido pampeano representa y simboliza a los tradicionales ponchos de la región, siendo esta parte representativa de una cultura y tradición campestre. Asimilando nuestras raíces argentinas. Firma: Tipografía original del poeta, político y periodista argentino. Esta misma es una "huella" representativa de cada





40° Anivensatio de la entrega del firibronatival de la "Comisión Nacional sobre la deseparition de parsonas (COMADER), bajo el riombre "Nonce Mas".

individuo. En este caso del escritor el cual el barrio toma su nombre. Pluma: La pluma representa la cultura literaria de una época, en este caso un elemento que pudo haber sido utilizado por el escritor José Hernández en sus tantas obras. Pero más allá de eso, nuestra localidad se caracteriza por contar con una Biblioteca Popular, siendo esta misma participe de una labor social y abierta al aprendizaje de todos.

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal, dispondrá las medidas pertinentes a fin de que dichos símbolos sean exhibidos, tengan difusión, y sean usados en la documentación y sellado de la misma. A tal efecto queda facultado

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida de gastos del Ejercicio en curso.

ARTÍCULO 7º: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, al Señor Gobernador y Legislatura de la Provincia, y a los medios de comunicación local.

ARTÍCULO 8º: De Forma.

Dra MELINA SANTIN Secretaria Legislativa

Concejo Deliberante Municipalidad de La Plata DR. MARCELO G. GALLAND

Munic

RESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE